



Fecha: 02 de octubre 2024
Asunto: Solicitud de Información
(Incompetencia del Sujeto Obligado)

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información recibida el día 26 de septiembre del presente, ingresada vía Plataforma Nacional con el número de folio **050102800012724**, en la cual nos solicita información relativa a inteligencia artificial dentro del Sistema Judicial, le informamos lo siguiente:

Este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, ya que no es competente en ámbito, por lo tanto le remito su solicitud para que proceda a realizarla nuevamente.

De igual manera se le orienta a la página oficial del Poder Judicial <https://www.pjecz.gob.mx/> para que pueda obtener información.

PODER JUDICIAL
COAHUILA LA JUSTICIA EN CONTIGO

Diplomado
SOBRE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES Y FAMILIARES

Consulta aquí
la lista de personas
ADMITIDAS

Accesos Directos

- Poder en Línea v2.0
- Sistema de Citas
- Listas de Acuerdo
- Diplomado CNPCF

pedrasnegras.gob.mx | Avenida Industrial s/n, Colonia Vista Hermosa
C.P. 26060 Piedras Negras, Coahuila. | (878) 11 20274



PIEDRAS NECRAS

SOMOS TODOS

2022 - 2024

Lo anterior en base al **Art. 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.*

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. RIGOBERTO LOSOYA REYES
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN,
ARCHIVO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

c.c.p. Archivo

